

Opción, Año 31, No. 77 (2015): 56 - 74  
ISSN 1012-1587

# Altruismo, Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales

*Carlos Jesús Molina Ricaurte*

*Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio.*

*carlosjesus80@gmail.com*

## Resumen

Una de las actividades más características de la sociedad civil es la del altruismo. El altruismo, como actividad eminentemente social, no se abstrae del devenir histórico, sino que pasa por varias configuraciones, a través del derecho abstracto, la filantropía y su configuración ética. Esta configuración ética del altruismo coincide con su realización y despliegue a través de su concepto. En la racionalización progresiva del altruismo aparecen las organizaciones no gubernamentales. En su razón de ser, estas organizaciones se convierten en un actor social decisivo en el surgimiento de un mayor nivel de conciencia al interior del altruismo y en la recuperación de su papel en la construcción de las sociedades contemporáneas.

**Palabras clave:** Altruismo; Organización No Gubernamental; racionalidad; sociedad civil.

# Altruism, Civil Society and Non-Governmental Organizations

## Abstract

One of the activities within Civil Society is altruism. Altruism, as eminently social activity, is not abstracted from historical trend, but passes through different settings, such as an abstract right, philanthropy and altruism ethically. This configuration ethics of altruism coincides with completion and deployment through its concept. In the progressive rationalization of altruism, appear the Non-Governmental Organizations. These organizations become a major social actor in the emergence of a greater awareness within the altruism and the recovery of its role in the construction of contemporary societies.

**Keywords:** Altruism; Non-Governmental Organizations; Rationality; Civil Society.

## 1. PRESENTACIÓN

Nuestras sociedades, cada vez más intercomunicadas, hacen omnipresentes los espacios de interacción. A la vez que permiten una comunicación intensiva entre individuos y grupos de individuos, se desvanecen, sin embargo, las diferencias existentes entre ellos. Por esa razón, los esfuerzos de ordenamientos jurídicos y organizaciones políticas nacionales se muestran insuficientes. Así como no es fácil respetar las particularidades de cada uno, tampoco lo es incluirlos a todos bajo el mismo orden. Si bien es cierto que la dispersión o división de la comunidad hace inviables los proyectos en común, más allá de homogenizar a todos los individuos, se busca suscitar la participación de éstos en los asuntos de la comunidad. Sin participación es imposible que los individuos construyan un mundo para actuar por ellos mismos; paradójicamente el mundo, la sociedad y la naturaleza, se alejan cada vez más de la vida de los individuos.

La sociedad civil constituye una de las determinaciones de la libertad individual. La pregunta por el sujeto en el seno de la sociedad se convierte en pregunta por la actividad social del individuo.

La relación entre distintas formas de organización social y libertad de los individuos puede explicarse a través del análisis de una figura

relativamente nueva, el *altruismo*. Desde la reciente aparición de este término en la segunda mitad del siglo XX, este fenómeno ha tendido a una *racionalización* progresiva, característica que nos permite lograr una mirada sistemática y situar el altruismo en un contexto mucho más amplio. De acuerdo a esto resulta útil hacer repaso de las distintas formas que ha adoptado el altruismo. Para el caso concreto se harán de manera recurrente referencias al filósofo alemán G. F. W. Hegel, que servirá de fundamento epistemológico para el presente estudio.

En algún momento, el altruismo tomó forma de *derecho abstracto*, sin poder revelar totalmente su contenido. Posteriormente tomó una variante hacia la *filantropía*, resultado de una *hiper-moralización* del altruismo. En estas dos primeras fases el altruismo permanece en ciernes sin que se haya manifestado plenamente. No puede decirse que estas fases hayan sido superadas del todo; la realidad muestra que permanecen rezagos de una fase en otra y, a veces, se mezclan entre sí, por eso deben considerarse no en su orden causal sino conceptual, en tanto, su superación responde a una concreción y configuración dentro de lo que se denomina *concepto*. Finalmente el altruismo alcanza una fase de madurez o racionalización, caracterizada por la aparición de instituciones dedicadas a la asistencia social, conocidas más adelante como Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

El despliegue del altruismo que se entiende del anterior comentario lleva a una concreción de la libertad de los individuos frente a las distintas formas de configuración del poder, tanto nuevas como pasadas. La reciente proliferación de ONG's se ha interpretado como un renacer ético y, con razón, como un incremento de la conciencia universal en sociedad.

Debe aclararse que el concepto de altruismo no se agota con las ONG's. A nivel metodológico es preciso tomar como referente este tipo de actividades y organizaciones para penetrar en las ideas filosóficas que guardan relación con la evolución del concepto de altruismo.

Se hace inevitable en esta introducción pasar por alto el estudio de la sociedad civil, ya que ésta sirve de fondo y de fundamento al tema que nos interesa. Tratadistas en el campo de las ciencias sociales sostienen que la sociedad civil surgió como consecuencia del proceso de diferenciación de la comunidad política y de una politización creciente de formas de vida social diferentes a la comunidad política. Es correcto decir que estos tratadistas parten de la diferenciación entre sociedad civil y Estado, sin embargo las opiniones se dividen cuando se busca establecer el tipo de relación existente entre sociedad civil y Estado; algunos hablan de complementariedad o subsidiariedad, otros, en cambio, hablan de una

oposición entre los dos. En uno u otro caso, debemos referirnos a los retos y desafíos que representa la sociedad civil, caracterizada en la actualidad por fenómenos, tales como el pluralismo y la globalización.

En sentido material, existen tres formas de concebir la sociedad civil (Bolívar et al, 1997), estas son, *Autorreferenciada*<sup>1</sup>, *en relación funcional con el Estado*<sup>2</sup>, y *comprometida con el fortalecimiento de lo público*<sup>3</sup>. Cabe precisar que los tres tipos de sociedad civil no son instancias separadas, sino dimensiones de un mismo fenómeno que, a veces, se combinan entre sí (Bolívar et al, 1997).

Desde su manifestación más incipiente en el derecho abstracto hasta su desarrollo más consciente como actividad, el altruismo ha desempeñado un papel importante en la conformación de nuestras sociedades. Hoy en día, el altruismo se identifica con la misión llevada a cabo por las ONG's. Vale la pena averiguar el camino recorrido por el altruismo hasta convertirse en razón de ser de las ONG's.

## 2. CONSTITUCIÓN DEL ALTRUISMO EN LA SOCIEDAD CIVIL

Una característica propia de la sociedad civil, sin duda, es una ética de los derechos humanos (Maldonado, 2002). La primera declaración formal de los derechos humanos fue un legado de la Revolución Francesa (1789). La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* consagraba los derechos a la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Este *formalismo del derecho* fue fuertemente criticado por el filósofo alemán G. F. W. Hegel. La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* es una declaración puramente formal, por cuanto prescribe una libertad en su aspecto formal, y no una libertad en su aspecto real.

La crítica hegeliana a los derechos del hombre no tiene el sentido de una denuncia al humanismo tomado por sí mismo (...) la crítica se refiere a la política abstracta constituida por su proclamación absoluta, que le quita toda realidad. A la *política abstracta de los Derechos del hombre*, Hegel contraponen entonces los *derechos del hombre de la política concreta*, única capaz de llevar a cabo su determinación verdadera y una verdadera realización (Bourgeois, 2003: 78).

El contenido originario de los derechos cívicos consiste en el acto mismo de expresar el contenido del derecho, como derecho del hombre, particularmente, a ser ciudadano. La autoposición de la libertad como forma pura, idéntica consigo misma, sólo determina el derecho cívico como "libertad formal" (Bourgeois, 2003: 85). Hay que reponer que el derecho

particular adquiere objetividad en la medida que el sujeto se incorpora a una comunidad y cumple los deberes que le unen a ésta. La voluntad particular en relación con la voluntad universal adquiere primero deberes y, luego, sí, derechos. Los individuos aspiran a que su voluntad sea universal y así actuar en el mundo; esto deja de ser realizable si no reconocen parte de un orden objetivo, es decir, de un sistema de leyes e instituciones. Por eso, el Estado se convierte en el fundamento y el fin de la libertad. «El objetivo que le otorga sentido a la Declaración [de los derechos del hombre] es el Estado: así, “el objetivo de la sociedad es él mismo político, es el objetivo del Estado”» (Bourgeois, 2003: 80).

A pesar que el Estado se identifica como la forma mejor acabada de la vida en común con ello tampoco quiere decirse que concluya todo el sistema. Jean Cohen y Andrew Arato (1997) parten de la descomposición del concepto aristotélico *koinonia politike*, que más o menos traduce “comunidad política”, para explicar el origen de la idea de sociedad civil. Cabe diferenciar el Estado de otras formas de socialización, sin embargo, es su mutua comunicación y no su exclusión lo que permite hablar de una simbiosis entre lo político y lo social. Lo estatal debe ceder, a pesar suyo, a lo social. Para un hegeliano, la pretendida realización del cielo político tiene que darse en la sociedad terrestre, que no es otra cosa que la absorción del sujeto humano por un Estado vuelto, de hecho, a lo puramente sustancial (Bourgeois, 2003). No hay derechos sino *por* y *en* el Estado; sin embargo, no nos referimos a un Estado autoritario y autolegitimado sino a uno que libera al hombre en el ciudadano, al liberar de sí mismo la sociedad (Bourgeois, 2003).

Ahora bien, el Estado no está para servir los intereses individuales; un Estado así concebido lleva a la abstracción del derecho subjetivo y no a su concreción. Una política abstracta de los derechos del hombre termina devorando la misma libertad individual en la que se inspira, su mejor ejemplo lo tuvo en la Revolución Francesa, pues afirmando el puro querer del individuo niega ella misma el discurso que tiene como destino esencial la fundamentación de una organización o constitución legal de la vida de los hombres (Bourgeois, 2003). Por esa razón, esta política manifiesta su rotundo fracaso ante la imposibilidad para el hombre de *realizar* tanto sus derechos de hombre, como sus derechos de ciudadano. Los derechos del hombre tienen su esencia en la existencia social de los individuos en concreto. En su real significación, los derechos del hombre son derechos sociales.

Los derechos del hombre no pueden subsistir por ellos mismos, dado que la sociedad civil-burguesa no puede garantizarles aún la plena

realidad, precisan del marco de protección de los derechos del ciudadano; los derechos del hombre necesitan, por eso, de una declaración. Aun cuando la *positivización* de los derechos humanos sea lo más deseable, no significa que baste para ello la formulación de un catálogo o manual universal de los derechos del hombre. Si hablamos de una existencia social de los individuos, es necesario tener en cuenta que es en la sociedad donde los individuos obtienen reconocimiento, donde sus expectativas son colmadas y donde efectivamente los sujetos pueden realizarse. No es lejos de sus comunidades que los individuos consiguen realizar sus derechos, “la sociedad (...) es el lugar donde el hombre nace como tal para el hombre” (Bourgeois, 2003: 94).

La abstracción de los derechos humanos, contrario a lo que pueda pensarse, ha provocado un distanciamiento del discurso respecto a la realidad, conllevando a discusiones interminables, incluso a luchas; los derechos humanos no pueden, por ellos mismos, crear las condiciones necesarias ni tampoco propiciar las formas y espacios de reconocimiento y socialización, o debemos decir humanización, entre los hombres.

Los hombres tienen derechos en la medida en que tienen deberes, y deberes en la medida que tienen derechos. En el derecho abstracto se ostenta el derecho frente al otro, al que se le impone como un deber. Ello representa dificultades al derecho abstracto en la práctica, y parte de un supuesto, cuya existencia resulta impuesta al individuo. La construcción de unas relaciones éticas entre individuos supone, en este caso, la unidad entre derecho y deber (Hegel, 1993). La sola afirmación del derecho del hombre no basta para que se garantice su cumplimiento, necesita, pues, de un sistema objetivo.

Este proceso de abstracción del derecho y de la política siguió su curso, convirtiéndose en causa para que el altruismo tomara una variante hacia la moralidad<sup>4</sup>. El altruismo no puede asimilarse a los *deberes imperfectos*, descritos por Kant (1996), como aquellos deberes derivados del ejercicio de las virtudes, incluso como un imperativo categórico. El benefactor que destina parte de su riqueza a ayudar a los más desfavorecidos de la sociedad, piensa que ese acto de caridad hace de él un ser virtuoso. Es la misión propia de la autoridad pública, la policía, hacer la caridad lo menos necesaria, y poder identificar los aspectos universales que apuntan a las medidas necesarias para remediar la pobreza (Knowles, 2002).

No son los impulsos de la filantropía los que dan una respuesta coherente a las principales problemáticas que aquejan hoy al mundo. Estas problemáticas, en su mayoría, obedecen a contradicciones que subyacen a nuestras sociedades, empezando por el sistema económico dominante.

La solución no puede darse de modo individual, sino colectivo, pues estos problemas nos involucran a todos. Personas con muy buenas intenciones creen que con su donativo contribuyen a la solución de una crisis humanitaria en el África o la lucha de trata de personas en Centroamérica, sienten gran satisfacción y solamente con ello tienen. Sin embargo, la moralidad, por más elevada que sea, jamás puede sustentar una actividad tan necesaria como el altruismo, menos aún puede sustituir las complejas relaciones que éste comporta. Para Hegel, por ejemplo, debe darse un remplazo de la asistencia caritativa por una administrativa.

Lo subjetivo de la pobreza y en general de la necesidad de todo tipo a que se ve expuesto todo individuo ya en su círculo natural precisa también un auxilio *subjetivo* tanto respecto a las circunstancias *particulares* como respecto al *sentimiento* y al *amor*. Este es el lugar en que, en medio de cualquier institución universal, la *moralidad* encuentra bastante que hacer. Pero dado que este auxilio depende para sí y en sus efectos de la contingencia, el esfuerzo de la sociedad tiende a descubrir y a instalar lo universal en la necesidad y en su remedio, y a hacer superfluo aquel auxilio (Hegel, 1993: § 242).

Sin embargo, esta forma moralizada del altruismo, se ve aún reflejada en nuestras sociedades contemporáneas. Alfonso Amaritritan (1999) habla de “falsas conciencias” y en tono más franco se refiere a “pseudoconciencias”.

No obstante, en su evolución, el altruismo asume también una forma institucionalizada a través de *hospitales*, *fundaciones* y *conventos* bajo la administración de comunidades religiosas o de la beneficencia pública en el caso del Estado laico<sup>5</sup>; tanto la Iglesia como el Estado influyeron de manera notable en el desarrollo del altruismo.

Para analizar la evolución posterior del altruismo resulta pertinente el marco contextual descrito por el historiador Fernán González González (1997) en su libro *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*. Este estudio hace alusión a la relación Iglesia y poder civil. En distintos momentos de la historia, la Iglesia desempeñó un papel importante en la vida social y política en Occidente. A partir de la Conquista, la Iglesia entró a formar parte de un juego de fuerzas y poderes junto al poder político. Este complicado equilibrio de fuerzas condujo, en ocasiones, a una simbiosis, como ocurrió con el caso del patronato regio<sup>6</sup>; otras, en cambio, dio lugar al surgimiento de conflictos, muestra de ello fue el movimiento de separación Iglesia-Estado liderado por los gobiernos liberales del siglo XIX.

La importancia de la Iglesia en el campo social y político, hasta el ascenso de los Borbones en España, cuando perdió muchos de sus

privilegios, tales como el del control de la educación y la beneficencia pública, es innegable. Estos cambios no llegaron en seguida, sino tras una ardua lucha que sirvieron para que la Iglesia y el Estado se pudieran diferenciar. Con los cambios llegaron también nuevos actores al escenario público. El repliegue del poder eclesial coincidió con el surgimiento y consolidación del laicismo, ocurrió a través de las reformas promovidas por la corona española: regalismo, centralización, control de las comunidades religiosas y desamortización de bienes, cambio del modelo educativo tradicional, entre otras (González, 1997). No es casualidad que con la pérdida de estas prerrogativas por parte de la Iglesia, el Estado viera acrecentado su poder, aunque tomó tiempo para que esto realmente se concretara.

Se cuestiona el hecho de que la Iglesia para asegurar la adhesión de sus miembros hubiera tenido que echar mano de una moral que, en lugar de formar la libertad, haya limitado el desarrollo de la personalidad de los individuos. Esto se pone de presente, por ejemplo, en la encíclica *Rerum Novarum*<sup>7</sup>, con la exhortación del Papa León XIII a las asociaciones de trabajadores a poner la religión como fundamento de sus estatutos sociales (León XIII, 1891:núm.45). El llamado a los obreros a abrazar la piedad, aunque movida por la buena intención de la Iglesia, conlleva una instrumentalización o uso ilegítimo de la religión (Lukács, 1970). Sabemos que el cristianismo para promover sus virtudes de humildad y caridad rechaza radicalmente el egoísmo y el orgullo; lo primero, entonces, con que se encuentra el individuo son unas barreras que le impiden desarrollar su particularidad, pues estas virtudes son casi prescriptivas para cualquier persona y tienen un carácter subjetivo y no objetivo que corresponde estrictamente a los deberes del individuo en sociedad; en Hegel no hay oposición entre libertad objetiva y libertad subjetiva, por tanto, estas virtudes parecen no ser tan válidas y necesarias en el orden social.

Así la Iglesia se comporte con sus fieles como una madre lo hace con sus hijos, esto no es suficiente para fundamentar un sistema ético universal. Es cierto que Hegel se refiere a la sociedad civil como a una *familia universal* (Hegel, 1993); sin embargo, sabe que la pobreza no obedece a un fenómeno estrictamente subjetivo y, por tanto, su remedio tampoco apunta a esa dirección.

A la caridad le queda todavía bastante que hacer para sí y se produce una opinión falsa cuando ella quiere saber este remedio de la miseria reservado a la *particularidad* del sentimiento y a la *contingencia* de su carácter y conocimiento, y cuando se siente lesionada y mortificada por



las disposiciones y mandatos universales obligatorios (Hegel, 1993:667, §242).

No se puede esperar que el derecho de los individuos a la seguridad y al bienestar dependa directamente de la buena voluntad de la Iglesia.

Si a la clase más rica se le impone la carga directa, o si en otra propiedad pública (en ricos hospitales, en fundaciones, en conventos) existieran los medios directos inmediatos para mantener a la masa reducida a la pobreza en la condición de su modo de vida ordinario, quedaría asegurada la subsistencia de los indigentes sin estar mediada por el trabajo— lo que iría en contra (...) de la autonomía y dignidad de [los] individuos – (Hegel, 1993:669, §245).

Cada individuo debe encontrar su lugar en la sociedad, sin necesidad de depender de otro para ello. Si se trata de fundamentar una actividad con tantas implicaciones individuales y sociales, como el altruismo, necesitamos de una mediación mucho más universal que la familia o su sucedáneo.

Con la expansión del laicismo (siglo XIX) la Iglesia perdió mucho terreno, sobre todo, en la asistencia social. Este lugar fue ocupado por la administración civil, y pronto la asistencia social o beneficencia pública para hacer diferencia con la Iglesia se convirtió en uno de los fines esenciales del Estado. Se da en ese sentido una *politización* del altruismo.

Los partidos políticos surgieron de los movimientos sociales en Europa en la segunda mitad del s. XIX. Ejemplo de ello fueron los partidos de trabajadores en Europa y las Internacionales Comunistas. Estos movimientos terminaron absorbiendo el papel de la Iglesia en el desarrollo del altruismo. En los países donde estos partidos alcanzaron el poder se establecieron como partidos únicos. Como partidos nacionales se apoderaron de todas las instancias de participación política, por esa razón la independencia de la sociedad civil se vio afectada por el poder de estos partidos.

Está demostrado que al limitarse la participación política de los individuos en su comunidad se afecta con ello su libertad formal. Los partidos políticos no constituyen por sí solos el eje de integración social ni tampoco garantizan la participación de todos los individuos. El altruismo apadrinado por los partidos políticos se transformó en *paternalismo*. Esta variante del altruismo dio lugar a un conjunto de acciones dirigidas por entes externos, no contenidos en la voluntad de los particulares, que impedía que el altruismo verdaderamente deviniera en actividad consciente y finalidad de los individuos. Por eso, observamos en países de la cortina

de hierro, el clamor por el retorno de la sociedad civil, como se dio en Polonia con el movimiento *Solidaridad*, que buscaba principalmente la democratización del espacio público, reivindicando la iniciativa de los ciudadanos y promoviendo otras formas de participación política (Gherari, 2003). En los países capitalistas el tema no fue muy distinto. «Ante el desprestigio de los Estados modernos, incapaces de moralizar la sociedad, se [crearon] fachadas de “moralismo” No Gubernamental» (Amaritrian: 1999, 19-20). Esta “hiper-moralización” de la sociedad fue casi que acto reflejo del *ciudadano* a pie tras de años desencanto ante la burocratización y la estatización de la esfera social.

### 3. EVOLUCIÓN DEL ALTRUISMO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Se crearon las primeras Organizaciones No gubernamentales (ONG). El surgimiento y consolidación de las ONG's permite hablar de una reconfiguración de las relaciones éticas, hablar incluso de un *más allá* de la ética (Derrida, 1998), en perspectiva de una ética global.

Las ONG fueron entes que inicialmente no sabían si situarse en el sector público o el privado, al ser de una naturaleza distinta. Las funciones que desempeñaban eran tan diversas como distintos los escenarios donde intervenían<sup>8</sup>. La aparición de estas agrupaciones constituyó un momento clave en el despliegue del concepto de la sociedad civil<sup>9</sup>. La aparición de las ONG como nuevos actores sociales conllevó a una nueva determinación del concepto de altruismo. Por la misma razón que las ONG no se forman por fuera del proceso histórico, ello supone que se someten también a una racionalidad, constituyéndose, por eso, en nueva concreción de esta racionalidad.

El altruismo, sin embargo, pasa por una aparente etapa de descomposición que muestran contradicciones internas; fenómenos tales como el *amateurismo*, la cooptación política y la burocratización, corrompen las ONG desde dentro<sup>10</sup>.

El *amateurismo* es un síntoma de la aparente descomposición de las ONG. Se debe a una falta de compromiso de las personas que trabajan en este sector. Debemos tener en cuenta que la forma más común de vinculación de estas personas con las organizaciones es bajo la modalidad de trabajo voluntario, sin embargo, algunas de ellas se emplean de modo directo y reciben grandes subvenciones del sector solidario. El tiempo de trabajo de los voluntarios se pacta casi siempre por unos meses. Son pocas las ONG que exigen como mínimo un año de servicio a sus voluntarios.

Los efectos del amateurismo se evidencian en un menor impacto de los proyectos y la ruptura prematura de los procesos que se llevan en las comunidades destinatarias. El impacto o capacidad de transformación de los proyectos se ve también afectado por la baja preparación del personal responsable o simplemente por dificultades de adaptación de este personal a las condiciones del trabajo, en ambos casos, es tremendamente frustrante para el voluntario, pero mucho más para la comunidad receptora del proyecto. Debe tenerse en cuenta que los procesos están más bien relacionados con comunidades en condiciones de vulnerabilidad y tejido social débil. Los proyectos involucran procesos fuertes de transformación social, razón por la cual la incidencia en los procesos comunitarios depende decisivamente de qué tan continuo y progresivo haya sido el impacto de los proyectos. Cuando la permanencia del personal de las ONG no puede garantizarse por un tiempo considerable, los procesos que se adelantan con la comunidad, sencillamente se pierden; por eso, cada vez que llega una persona nueva es como si se diera un paso atrás en el fortalecimiento del tejido social.

Las ONG sirven muchas veces de *escampadero* a jóvenes profesionales que no han encontrado aún empleo; pero también sirven a los partidos políticos como plataforma alternativa para posicionar a sus miembros. En el segundo caso, las ONG son cooptadas por partidos políticos o por el mismo Estado, y tienen con su respectivo patrocinador un compromiso adquirido; esta es la razón por la cual las ONG terminan representando intereses particulares, desvirtuando así su propia esencia. La *burocratización* es causa de otros males, como la malversación de los recursos a su cargo, los cuales provienen de la cooperación internacional, de donaciones de particulares y de subvenciones del Estado. Muchos de estos recursos quedan en manos de los directivos y funcionarios de las ONG mediante el cobro de altos salarios, honorarios y gastos de representación.

Por otra parte, la dependencia de las ONG a otros entes trae consigo la manipulación de los discursos y con ello la afectación de la labor que llevan a cabo. Cuando las ONG reciben subvenciones de parte del Estado, de partidos políticos o de cualquier otro grupo de naturaleza sectaria y partidista pierden libertad e imparcialidad, comprometiéndose con intereses que les son ajenos, y por lo mismo ven disminuida su capacidad de denuncia y de oposición. Las ONG se convierten en fortín político y son cooptadas por el oficialismo o por otras facciones sociales, cerrando la posibilidad de enriquecer el debate público.

Encandilar a las conciencias, de eso se trata. Ahí están las ONG para paliar las injusticias que sacuden al mundo. Con sólo ver la televisión y realizar la correspondiente transferencia bancaria muchos se quedan tranquilos de espíritu. Lo que pasa es que, después, tanta cantidad de dinero recaudado, sobre todo cuando la principal fuente de ingresos es el Estado, genera intereses ajenos al espíritu -el lado oscuro- de la ONG y hay incluso apetitos inconfesables. ¡Ah! Y no olvidemos a los rostros marmóreos que se montan su correspondiente ONG -u ONGD que tiene más glamour- tan sólo para beneficiarse de la subvención correspondiente, ¡y a vivir! (Garrido, 2007: 104).

El altruismo, en su momento más crítico, se encamina a una existencia menos contingente e insustancial. Precisa para eso de mediaciones que lo lleven a una mayor racionalización de sí mismo, en ese sentido, poder alcanzar una existencia más universal y tomar nuevo lugar en el mundo.

La interdependencia de los países, los procesos de integración de los Estados y las presiones migratorias influyen en el surgimiento de un nuevo escenario internacional. Se habla de una moralización del derecho internacional<sup>11</sup>, consecuencia de la configuración de una sociedad civil global<sup>12</sup>. El derecho internacional clásico no será más la técnica de regulación del mundo, ni el Estado será el principal beneficiario de sus valores y garante de su aplicación<sup>13</sup>. Kant (1998) se habría anticipado a esta tendencia, cuando en su opúsculo *Sobre la Paz Perpetua* planteó la necesidad de incluir el derecho de los individuos en el derecho internacional, para facilitar el trato libre entre individuos, independientemente de su pertenencia a un Estado particular.

La sociedad civil no es solamente nacional, ella es universal porque los problemas que afronta desbordan, por naturaleza, las fronteras. Ella no se opone solamente al Estado, sino que confronta a la asamblea de las soberanías. La sociedad civil deviene de este modo internacional, cambiando de dimensiones, incluso de naturaleza<sup>14</sup>.

La sociedad civil determina a sus miembros a participar de un modo de vida más universal. Si esta sociedad deviene sociedad global más que razonable es que los individuos que la conforman participen también de un modo de vida más universal. Empezando porque los derechos fundamentales no pueden fundamentarse sobre atributos tales como la ciudadanía (Ferrajoli, 2001). De un tiempo para acá, el derecho y el ordenamiento jurídico internacional orientan sus esfuerzos a poner a disposición de los individuos y grupos los medios e instrumentos conducentes para la exigibilidad y efectividad de sus derechos, incluso nuevas rutas a instancias internacionales<sup>15</sup>.

En este proceso de moralización del derecho internacional y de globalización de la sociedad civil cumplen un rol fundamental las ONG. Se da una diversificación de estas organizaciones en Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (OING); ello muestra que la estructura y naturaleza de estas organizaciones deviene más compleja, al igual que los retos y desafíos que éstas deben afrontar. A pesar de que se les niega reconocimiento como sujetos del derecho internacional, las ONG tienen poder para mover el sistema internacional y lograr transformaciones significativas en lo local<sup>16</sup>. La ausencia de un estatuto internacional no obsta para que los Estados y organizaciones intergubernamentales ratifiquen las capacidades funcionales y jurídicas de las ONG en el medio internacional. Ha sido oportuna la intervención de las ONG en crisis humanitarias de distinto tipo, por ejemplo en Ruanda, la ex Yugoslavia y el sudeste asiático, pero también ha sido decisiva su incidencia para presionar a los gobiernos y organismos internacionales en la adopción de instrumentos, tales como el Estatuto de Roma (1998) para el juzgamiento de crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio por un Tribunal Penal Internacional.

Las ONG realizan hoy en día una labor proactiva, a nivel local como a nivel global. Después de la gran proliferación en la década de los 90, muchas ONG empezaron a confederarse, siendo conscientes de que sólo trabajando en red podían optimizar sus esfuerzos y recursos. En ese recorrido, se ha descubierto la ventaja de un esquema horizontal en las relaciones y de cooperación entre ellas, en este caso, entre las ONG del Norte<sup>17</sup> y las ONG del Sur<sup>18</sup>. Anteriormente las ONG del Sur se consideraban de un rango inferior a las ONG del Norte; ello se debía a que, muchas veces, las ONG del Sur no contaban con una gestión fiscal transparente, ceñida a unos requisitos administrativos mínimos, ni contaban con una metodología confiable que les permitiera a las ONG del Norte y a las agencias de cooperación internacional hacer un seguimiento real de los proyectos que se estaban llevando a cabo en conjunto con ellas (Hudock, 2001). En la actualidad muchas de estas ONG del Sur hacen rendición pública de cuentas y tratan de ceñirse a las normas de control fiscal de los países donde se encuentran, también han implementado metodologías que permiten constatar mediante indicadores los impactos reales que tienen sus proyectos. Es de destacar los denodados esfuerzos de las ONG por autorregularse a través de códigos de conducta, lo que racionaliza su modo de proceder y materializa su responsabilidad con la sociedad<sup>19</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Las ONG, como un medio de realización de la libertad, llevan a la protección universal de los derechos humanos y el logro de un desarrollo sostenible en todo el planeta. Su impacto a nivel local, nacional e internacional contribuye a su visibilización. Por otro lado, su poder de incidencia e intervención en múltiples escenarios permite la *integración social* y la *libertad pública*, sin los cuales no puede hablarse de democracia.

Abordar el altruismo desde una perspectiva genealógica permite realizar un análisis conceptual del altruismo, llevando a determinar el altruismo como algo vivo y dinámico capaz de tomar parte en la configuración sustancial de la libertad y en la construcción de nuestras sociedades contemporáneas.

Esa búsqueda incansable de racionalidad en todo lo vivo y cambiante que caracteriza al pensamiento, permite hablar de nuevas concreciones de la ética. Esfuerzo que no se detiene ahí sino que lleva a concebir una lógica basada en el florecimiento y reconocimiento de lo diverso, capaz de acoger las infinitas particularidades insustituibles en la construcción de un mundo de todos.

#### Notas

- 1 La sociedad civil no se piensa con referencia al Estado, ni tiene validez con relación a instancias distintas de la sociedad misma. Su principal eje es la equidad social y la idea de más comunidad y menos Estado. Se plantea, en consecuencia, la necesidad de fortalecer la sociedad civil como alternativa del Estado. Esta concepción se encuentra ligada a ideologías de izquierda, pero paradójicamente también se acerca al discurso neoliberal que propugna por la disminución del Estado y la privatización de los servicios sociales. El bienestar social es resultado de la acción voluntaria colectiva.
- 2 Se hace énfasis en la relación directa con el Estado, en donde el papel de la sociedad civil es lograr influir en éste, por lo cual se considera “estado céntrica”. Se presenta de este modo una bipolaridad del espacio público y una relación intermitente de la sociedad civil con el Estado, que la lleva a ser una especie de agencia de intereses muy concretos, configurando una relación instrumental con el Estado.
- 3 Lo público no se identifica de manera exclusiva con lo estatal, es posible pensar en una corresponsabilidad con el Estado, sin necesidad de ocupar su lugar en el poder público, lo que nos lleva a pensar en términos de

multipolaridad del espacio público. Lo público se ubica como un espacio de mediación entre la sociedad y el Estado. Esta tendencia vincula el proceso de reforma y modernización del Estado y de la política, mediante el fortalecimiento de la sociedad civil. La reforma democrática del Estado se relaciona directamente con el fortalecimiento de la participación ciudadana en la decisión y en la gestión de asuntos públicos. La generación de una ética pública y la orientación del cambio social en una perspectiva en que prevalezca el interés colectivo sobre el particular, es también de gran importancia en esta tendencia.

- 4 Cfr. KANT, I. (1996). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Editorial Ariel, S. A., Barcelona, 423; 15-35.
- 5 Cfr. VILLAR, R. (2001). *El tercer sector en Colombia. Evolución, dimensión y tendencias*. Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales, Bogotá, pp. 35-41.
- 6 Durante el reinado de los Reyes Católicos, al igual que en la Edad Media europea, las relaciones entre el poder civil y el eclesiástico no se basaban en una separación o delimitación de poderes, sino en una interpenetración mutua de autoridades, cuyas competencias se traslapaban y se entremezclaban a veces hasta confundirse. En muchos aspectos, la jerarquía eclesiástica y el clero dependían de los respectivos señores y de los monarcas de los estados en formación. Dentro de este contexto, cuando empezaron a consolidarse los Estados nacionales y los soberanos a tender al absolutismo, la Corona buscó controlar más los nombramientos eclesiásticos, para lograr que el poder de la Iglesia estuviera al servicio de la consolidación del Estado. Por su parte, la Iglesia que no disponía del clero y de los recursos suficientes para emprender por su cuenta la evangelización de las nuevas tierras se vio en la necesidad de establecer esta alianza con el poder civil. Cfr. GONZÁLEZ, F (1997). *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*. CINEP, Santafé de Bogotá, pp. 30-31.
- 7 El título de la encíclica en latín traduce “De las cosas nuevas”. Esta fue la primera encíclica social de la Iglesia. En una carta abierta a todos los obispos, el Papa León XIII, en nombre de toda la Iglesia, trató por primera vez el problema de las condiciones en que vivían las clases trabajadoras y señaló el compromiso de la Iglesia, los gobiernos, las empresas y los trabajadores en la búsqueda de justicia social en la economía y la industria. La *Rerum Novarum* considerada uno de los documentos más importantes de la Doctrina Social de la Iglesia Católica. Los planteamientos de León XIII en la *Rerum Novarum* han sido confirmados tanto por los papas posteriores como por el Concilio Vaticano II, a través de documentos que constituyen un solo cuerpo doctrinal. La Doctrina Social de la Iglesia posee un carácter

moral y se dirige principalmente a los católicos, pero por su vocación, se hace extensiva a todos los hombres.

- 8 Nos seguiremos por la definición de la ONU, según la cual una ONG es “cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común.”
- 9 “[L]a función de las ONG está mediada por ese interés de enriquecer el panorama de la sociedad civil, y así, fortalecerla”. BOLÍVAR, Ingrid. et al. 1997. “El papel de las ONG en la sociedad civil: La construcción de lo público”. *Controversia*. N°. 170, p. 92.
- 10 Cfr. AMARITRIAIN, A (1999). “Ongs ¿Falsas conciencias?” *Disenso*. N°. 19-20, pp. 19-24. GARRIDO, D (2007). *El lado oscuro de las ONG*. Arcopress, Barcelona.
- 11 Una moralización del derecho internacional contemporáneo, a favor de su humanización, fue añadida a las funciones relacionales y competenciales del derecho internacional clásico, la del desarrollo integral de los individuos y pueblos mediante una cooperación que en muchos casos sería institucionalizada. Esta moralización se incrustó formalmente en el sistema internacional por medio de la adopción de instrumentos internacionales por parte de los Estados; sin embargo, esta moralización o privatización del derecho internacional ha sido promovida primordialmente por la sociedad civil, los individuos y las ONG. Cfr. AMAYA-VILLARREAL, A. (2008). “El protagonismo de las Organizaciones NoGubernamentales en las relaciones internacionales: Ejemplo de la apertura de espacios de participación a nuevos sujetos internacionales en el siglo XX”. *International Law*. N°. 12. Edición especial, p. 137. GHERARI, H. (2003). *L'émergence de la société civile internationale. Vers la privatisation du droit international?* Editions Pedone, Paris.
- 12 Cfr. GHERARI, H (2003). *L'émergence de la société civile internationale. Vers la privatisation du droit international?* Editions Pedone, Paris. MARÍN, E. (2009). “OING y derechos humanos en Colombia. Un golpe ineludible y vigoroso de la sociedad civil”. *Colombia Internacional*. N°. 69, pp. 70-85.
- 13 Cfr. GHERARI, H (2003). *L'émergence de la société civile internationale. Vers la privatisation du droit international?* Editions Pedone, Paris, p. 21.
- 14 Cfr. GHERARI, H (2003). *L'émergence de la société civile internationale. Vers la privatisation du droit international?* Editions Pedone, Paris, p.10.
- 15 Esta tendencia empezó a observarse luego de la caída del bloque socialista,



- y significó una nueva configuración del mapa político internacional.
- 16 Cfr. AMAYA-VILLARREAL, A (2008). “El protagonismo de las Organizaciones No Gubernamentales en las relaciones internacionales: Ejemplo de la apertura de espacios de participación a nuevos sujetos internacionales en el siglo XX”. *International Law*. N°. 12. Edición especial, pp. 117 – 144. GHERARI, H (2003). *L'émergence de la société civile internationale*. Vers la privatisation du droit international? Editions Pedone, París, pp. 15-32.
  - 17 Con este nombre se conocen las Organizaciones No Gubernamentales que se establecen en los países del Primer Mundo, y direccionan una gran parte de los recursos de cooperación hacia los países más pobres.
  - 18 Las ONG del Sur son todas aquellas organizaciones que se crean y se establecen en los mismos países que son beneficiados por las ayudas de cooperación internacional.
  - 19 «Todas las ONG, aún incluso las más sinceras y desinteresadas, pueden beneficiarse de un código de ética y conducta que se identifique sistemáticamente con prácticas y niveles éticos aceptables. La adopción de un código de fortalecimiento interno idóneo no sólo suministra un adecuado contenido ético para la ONG, sino que también provee un control ético para esa ONG; y también sirve como un estatuto de declaración para los beneficiarios, donantes y el público mostrando que dicha ONG toma con seriedad el mantenimiento de elevados estándares. Un código de este estilo puede ayudar a las partes interesadas a la hora de identificar, evadir y detectar las ONG “simuladoras” e “irresponsables.» Asociación Mundial de Organizaciones No Gubernamentales (WANGO). *Código de Ética y Conducta para las ONG*.

## 5. Referencias documentales

- AMARITRIAIN, Alfonso. 1999. “Ongs ¿Falsas conciencias?” **Disenso**. N°. 19-20: 19-24. Buenos Aires (Argentina).
- AMAYA-VILLARREAL, Álvaro. 2008. “El protagonismo de las Organizaciones No Gubernamentales en las relaciones internacionales: Ejemplo de la apertura de espacios de participación a nuevos sujetos internacionales en el siglo XX”. **International Law**. N°. 12. Edición especial: 117 – 144. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá (Colombia) Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n12/n12a06.pdf>. Consultado el 04/07/2015.
- ASOCIACIÓN MUNDIAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (WANGO). **Código de Ética y Conducta para las ONG**. WANGO, New York (EE. UU.). Disponible en <http://www.wango.org/codeofethics/COESpanish.pdf>. Consultado el 04/07/2015.

- BOLÍVAR, Ingrid; POSADA, Adriana y SEGURA, Renata. 1997. "El papel de las ONG en la sociedad civil: La construcción de lo público". **Controversia**. N°. 170: 58-97. CINEP, Santafé de Bogotá (Colombia). Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100916021850/ElPapeldelasONGenlasSociedadCivilControversia170.pdf>. Consultado el 04/07/2015.
- BOURGEOIS, Bernard. 2003. **Filosofía y derechos del hombre**. Siglo del hombre Editores. Bogotá (Colombia).
- COHEN, Jean. & ARATO, Andrew. 1997. **Civil Society and Political Theory**. MIT Press. Cambridge (EE. UU.)
- DERRIDA, Jacques. 1998. **Adiós a Emmanuel Lévinas. Palabra de acogida**. Trotta. Madrid (España).
- FERRAJOLI, Luigi. 2001. **Los fundamentos de los derechos fundamentales**. Trotta. Madrid (España).
- GARRIDO, David. 2007. **El lado oscuro de las ONG**. Arcopress. Barcelona (España).
- GHERARI, Habib. 2003. **L'émergence de la société civile internationale. Vers la privatisation du droit international?** Editions Pedone. Paris (Francia).
- GONZÁLEZ, Fernán. 1997. **Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia**. CINEP. Santafé de Bogotá (Colombia).
- HEGEL, G. W. F. 1993. **Fundamentos de la Filosofía del Derecho. Libertarias-Prodhuri, S.A.** Madrid (España).
- HUDOCK, Ann. 2001. **NGOs and Civil Society. Democracy by proxy?** Polity. Malden (EE. UU.).
- KANT, Immanuel. 1996. **Fundamentación de la metafísica de las costumbres**. Editorial Ariel, S. A. Barcelona (España).
- KANT, Immanuel. 1998. **Sobre la paz perpetua**. Tecnos. Madrid (España).
- KNOWLES, Dudley. (Ed.). 2002. **Routledge Philosophy Guidebook to Hegel and the Philosophy of Right**. Routledge. New York (EE. UU.).
- LEÓN XIII. **Encíclica Rerum Novarum**. Mayo 15 de 1891. Disponible en [http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf\\_l-xiii\\_enc\\_15051891\\_rerum-novarum.html](http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html). Consultado el 04/07/2015.
- LUKÁCS, Georg. 1970. **El joven Hegel y los problemas de la sociedad capitalista**. Grijalbo. México (México).
- MALDONADO, Carlos. 2002. **Filosofía de la sociedad civil**. Siglo del Hombre Editores. Bogotá (Colombia).
- MARÍN, Erli. 2009. "OING y derechos humanos en Colombia. Un golpe ineludible y vigoroso de la sociedad civil". **Colombia Internacional**.

Nº. 69: 70-85. Universidad de los Andes, Bogotá (Colombia). Disponible en <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/400/index.php?id=400>. Consultado el 04/07/2015

VILLAR, Rodrigo. 2001. **El tercer sector en Colombia. Evolución, dimensión y tendencias**. Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales. Bogotá (Colombia).